BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre). .	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 10 de octubre de 1958 por el que se establecen normas relativas a la recaudación de las cuotas patronal y obrera en la Rama Agropecuaria en relación con el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y Ordenes del Ministerio de Trabajo de treinta de marzo y veinticinco de julio del corriente año, el Seguro Obligatorio de Enfermedad ha de extenderse gradualmente a los trabajadores eventuales del campo, con efectos de primero de julio del año en curso.

Los estudios realizados por el Instituto Nacional de Previsión para la determinación del costo de las prestaciones que, de momento, se han de otorgar en esta nueva faceta del citado seguro, han permitido cifrar la cuota única que por asegurado y mes ha de abonarse en veintiuna pesetas; cantidad que distribuída entre Empresa y productor en la proporción establecida por el Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se transforma en seis pesetas para el trabajador y quince pesetas para el propietario de la finca en que aquél preste sus servicios.

Con el fin de establecer las normas relativas a la recaudación de la cuota patronal, tanto por lo que se refiere al semestre en curso como por lo que afecta al futuro, a propuesta del Consejo de Ministros, en uso de la autorización contenida en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

DISPONGO:

Artículo primero.—La cuota de quince pesetas por asegurado y mes que los patronos agrícolas, de conformidad con lo establecido en los artículos cuatro y siete de la Orden del Ministerio de Trabajo de veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, han de satisfacer por el empleo de trabajadores eventuales para que éstos puedan gozar de los beneficios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, será sustituída por un recargo del tres por ciento sobre la riqueza imponible, que se recaudará, conjuntamente, con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, tal y como actualmente se hace con lo establecido para los regímenes obligatorios de Seguro de Vejez e Invalidez y Subsidios Familiares.

De conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y cuarenta y uno de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, no podrá aplicarse el recargo antes citado sobre la diferencia de riquezas imponibles por rústica y pecuaria, determinadas en las revisiones que se efectúen en aplicación de dicha Ley.

Artículo segundo.—Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la cuota de Empresa para el régimen de Seguros Sociales a que se refiere el apartado d) del artículo octavo del Decreto-Ley de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco será el siguiente:

Veintiocho por ciento de la riqueza imponible correspondiente a valores no comprobados o rectificados por el Ministerio de Hacienda después de publicada la Ley de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos,

Quince con cincuenta por ciento de la riqueza imponible comprobada o rectificada tanto en régimen de Catastro como de Amillaramiento.

Trece por ciento de la riqueza imponible correspondiente a aquellos términos municipales en que se apliquen con carácter general nuevos tipos evaluatorios por riqueza rústica y pecuaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto-Ley entrará en vigor con efectos de primero de julio del año en curso.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Ley.

Tercera.—Se faculta a los Ministerios de Hacienda y Trabajo para dictar las disposiciones complementarias que requiera el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto-Ley y especialmente al primero para que disponga lo conveniente sobre la efectividad del recargo establecido por el artículo primero del presente Decreto-Ley, por lo que respecta a los trimestres tercero y cuarto del actual ejercicio.

Cuarta.—Del presente Decreto-Ley se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del E.», 4 de noviembre, n.º 264.)

4391

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Aguilafuente para la concesión de pensión de Viudedad a favor de doña DELFINA TEJEDOR GILSANZ, esposa del que fué Inspector Municipal Farmacéutico de dicho Ayuntamiento don Julián Gallego González, y

CONSIDERANDO: Que dicho expediente tiene todos los documentos necesarios para justificar los derechos al percibo de la pensión de doña Delfina Tejedor Gilsanz; que el sueldo regulador que ha servido de base para determinar la pensión ha sido el de 6.500 pesetas; que la pensión que corresponde percibir a la beneficiaria, de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Personal Sanitario de las Corporaciones Locales de 27 de noviembre de 1953, Decreto de 30 de noviembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, es la de 3.600 pesetas anuales, o sea 300 pesetas al mes; que la fecha del fallecimiento del Sr. Gallego González fué el día 31 de julio de 1957, correspondiendo comenzar a percibir la pensión a partir del 1.º de agosto de dicho año; y que al pago de la misma deben contribuir todos los Ayuntamientos donde el causante prestó sus servicios.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los trámites legales.

ESTE GOBIERNO CIVIL ha resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad a favor de doña Delfina Tejedor Gilsanz en la forma siguiente:

Navalmanzano, 63,20 pesetas al año, 5,26 al mes.

Sauquillo de Cabezas, 291,80 pesetas al año, 24,32 al mes.

Aguilafuente, 3.245 pesetas al año, 270,42 al mes.

Totales, 3.600 pesetas al año, 300 al mes.

Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con ocasión del 18 de julio y otra por Navidad.

2.º El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, que es el de Aguilafuente, a partir de 1.º de agosto de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.º Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicar a la Superioridad y Corporaciones interesadas, en armonía con las norma contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 19 de noviembre de 195 .

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

4354

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado aprobar las relaciones de VALORES UNITARIOS en que se fijan como definitivos los tipos imponibles que han de servir de base para la obtención de la riqueza de los términos municipales de AYLLON, MADRIGUERA, MONTUENGA, RAPARIEGOS y RIOFRIO DE RIAZA, y de cada uno de sus contribuyentes, después de terminado el plazo de exposición al público.

Lo que se pone en conocimiento de los particulares y Entidades interesadas a sus efectos.

Segovia, 18 de noviembre de 1958. El Ingeniero Jefe Provincial, *Antonio Elías.*

4352

Confederación Hidrográfica del Duero

Información publica sobre devolución de fianza

El señor Alcalde de Zarzuela del Monte (Segovia), contratista de las obras de abastecimiento de agua de dicha localidad, solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobada el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Zarzuela del Monte (Segovia) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia.

Valladolid, 17 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Director Acctal., *Nicolás Albertos.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3805

Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia se siguen autos incidentales de pobreza a instancia de *don Gregorio Sanz Sanz*, mayor de edad, soltero, zapatero y vecino de Vicálvaro (Madrid), representado por el Procurador *don José Ramón Esteban* contra *doña Saturnina Casado Martín* y treinta y uno más y el señor abogado del Estado para litigar en juicio de nulidad de varios documentos al amparo del artículo 4.° del Código Civil en relación con el 1.300 del expresado Código. En cuyos autos se ha acordado la publicación del presente edicto, por medio del cual se emplaza a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener interés en la nulidad para que dentro del término de nueve días siguientes a dicha publicación comparezcan en autos y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de continuarse el incidente con el señor Abogado del Estado y los demandados comparecidos.

Dado en la villa de Sepúlveda a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario, *J. Juárez.*

3881

Juzgado Comarcal de El Espinar

Notificación

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado del que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la villa de El Espinar a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor don Juan del Pozo García, Juez Comarcal de la misma, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, en el que ha sido parte en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal, contra Eufemia Casas Prado, mayor de edad, soltera, sirvienta, cuyo último domicilio lo fué en el barrio de San Rafael, hoy en ignorado paradero, por atestado de la Guardia Civil de San Rafael, por desobediencia a dicha fuerza instructora.

FALLO: Que debo condenar y condeno a la denunciada Eufemia Casas Prado a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa y reprensión privada y al pago de las costas y gastos del presente juicio, debiéndose comunicar esta sentencia a la condenada por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. del Pozo García. La sentencia preinserta ha sido leída y publicada por el señor Juez Comarcal que la suscribe, estando en Audiencia pública, por ante mí el Secretario, en el mismo día de su fecha, Lázaro Temprano.—Y para que conste y su notificación a la condenada Eufemia Casas Prado, expido la presente en El Espinar a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, *Lázaro Temprano.*

3895

Juzgado Comarcal de Sepúlveda

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia dictada en esta fecha en los autos de proceso civil de cognición instados por el Procurador don José Ramón Esteban, en la representación que acredita, a nombre de doña María Martín Casado, y hermanos Marcelina, Juana, Bonifacio, Tomás, Calixto y Basilisa, y bajo la dirección del Letrado don José Vicente Sacristán Terradillos, sobre acción «comuni dividendu» en cuantía de 2.025 pesetas, contra don Alejandro Quintana Ballesteros, vecino de La Velilla de Río-Carrión; don Mariano, don Timoteo y don Félix Quintana Ballesteros, vecinos de Cantalejo; don Juan Manrique Quintana y don Pablo Manrique Sanz, vecinos de Turégano; doña Alejandra, doña Antonia, don Lucio y doña Francisca Quintana Ballesteros; doña Eusebia de Santos Quintana; doña Daniela, don Buenaventura, doña Leocadia, doña María Candelas y doña Antonia Gómez Quintana, y don Mariano, don Faustino, don Lucio y don Santiago Manrique Quintana, mayores de edad y con domicilio desconocido estos últimos, por la presente se les cita y emplaza, para que en término de seis días comparezcan en los autos que se mencionan, a fin de entregarles las copias de la demanda y documentos presentados, ya que de no hacerlo se seguirá el procedimiento, declarando en rebeldía a los no comparecidos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados de domicilio desconocido que se han expresado, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la extiendo en Sepúlveda a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, *Miguel Casado.*

4387

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita y llama a DON JUAN AULLER MULLER KRUGER, súbdito alemán, domiciliado en Toledo, Cuesta de la Ciudad, número 7, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, al objeto de recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como desde luego se tendrá por enterado por el presente, en el sumario que con el número 179 de 1958 se instruye por el supuesto delito de hurto de una cartera conteniendo 4.600 pesetas, apercibido que de no verificarlo sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.— *Jaime Juárez.*— El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

3849

Comunidad «La Divisa», de Boceguillas, Barbolla y Turrubuelo

Subasta

A los veinte días hábiles siguientes contados desde el siguiente también hábil en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las trece, tendrá lugar en el Salón de Actos de la casa Consistorial del municipio de Boceguillas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Vocal que legalmente le represente, un Empleado del ramo de Montes y del Sectetario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de caza del monte «La Divisa», número 220 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, por espacio de cinco años a contar del año forestal 1958-59, bajo el tipo de tasación de catorce mil pesetas cada una de las cinco anualidades, gastos de gestión técnica, anuncios, reintegro y demás que se deriven de la subasta, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestos en la Secretaría de la Comunidad.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado y reintegrado con arreglo al núm. 60 de la tarifa de la vigente Ley del Timbre (6 pesetas) y al modelo de proposición que a continuación se inserta, en la Secretaría de la Comunidad hasta un día antes al señalado para la apertura de plicas, acompañando resguardo de haber ingresado en la Depositaría de tan repetida Comunidad el tres por ciento del importe de una anualidad y la declaración a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Boceguillas a 11 de noviembre de 1958.—El Presidente de la Comunidad, *Juan Sanz.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ... (...), con residencia en ..., calle ..., núm. ..., en posesión del Carnet de Identidad número ..., de profesión ..., se compromete a realizar el aprovechamiento de caza en el monte «La Divisa», propiedad de la Comunidad de Boceguillas, Barbolla y Turrubuelo, por un período de cinco años, con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que conoce perfectamente, por la cantidad de .... (en letra) pesetas en cada anualidad de las que tiene el período de aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente.)

3850

Comunidad «La Divisa», de Boceguillas, Barbolla y Turrubuelo

Subasta

A las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial de Boceguillas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Vocal que legalmente le represente, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte «La Divisa», número 220 del Catálogo de los de utilidad pública, para ochocientas cincuenta y dos reses lanares sustituibles por vacunas, bajo el tipo de tasación de siete mil trescientas doce pesetas, gastos de gestión técnica, anuncios y reintegros del expediente y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestos en la Secretaría de la Comunidad.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado y reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre y el modelo de proposición que a continuación se inserta, en la Secretaría de la Comunidad, con un día de antelación al de la subasta como mínimo, acompañando resguardo de haber ingresado en la Depositaría de tan repetida Comunidad el cinco por ciento del tipo de subasta y declaración a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Boceguillas a 11 de noviembre de 1958.—El Presidente de la Comunidad, *Juan Sanz.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Comunidad «La Divisa», de Boceguillas, Barbolla y Turrubuelo, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., y de las condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de pastos del monte de la Comunidad, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento de pastos con estricta sujeción a lo dispuesto en las mismas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3872

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Subasta de maderas

El día veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la Mesa constituída legalmente, la subasta de aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios núm. 166 del Catálogo, denominado «Pedro Manzano», correspondiente a la campaña forestal 1958-59, en la siguiente forma:

Números de pinos: 126 pinaster y 24 pinea.

150 pinos en total.

Volumen de fuste: 100,192 metros cúbicos.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero

Clase del certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 61.702.24 pesetas.

Precio índice: 77.127,80. pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la misma se presentarán en pliegos debidamente cerrados, ajustados al modelo de proposición que más abajo se inserta, y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, pudiéndose presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días hábiles hasta el día diecinueve de diciembre a las doce horas, debiendo acompañar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal el 5 por 100 del tipo de tasación. También acompañarán los licitadores el correspondiente Certificado Profesional y Hoja de Compras que deseen utilizar, así como Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación vigente.

El rematante queda obligado a constituir la garantía definitiva consistente en cantidad equivalente al 6 por 100 dei importe en que le sea adjudicado el aprovechamiento, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición de la Jefatura provincial de Montes.

Asimismo queda obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica, reintegro de expediente, inserción y publicación de anuncios, Derechos Reales y cuantos gastos fueren necesarios con el aprovechamiento de que se trata.

El adjudicatario definitivo viene obligado a satisfacer el 10 por 100 del importe alcanzado en el Banco de España, Sucursal de Segovia, a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal de dicha capital y el noventa por ciento en Arcas municipales, todo ello dentro de diez días siguientes al de la notificación de adjudicacion definitiva

El pliego de condiciones facultativas que regirá la subasta y la ejecución del aprovechamiento es el publicado por el Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 109, de 12 de septiembre de 1955, que juntamente con el de económicas, formado y aprobado por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal a las mismas horas y días señalados para la presentación de pliegos, debiendo asimismo estarse a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación citado, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952, Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949 y disposiciones que sean de aplicación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, si ninguna de las proposiciones admitidas alcanzase el precio índice correspondiente.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Contratación, se halla designado

cualquiera de los Letrados ejercientes en la capital de la provincia.

Tabanera la Luenga, 14 de noviembre de 1958.—El Alcalde, *Sabino Lázaro.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., titular del Documento Nacional de Identidad, clase ..., núm. ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., en el monte 166, de la pertenencia de Tabanera la Luenga, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Tabanera la Luenga, ... de ... de ...

(Fecha y firma del proponente.)

4376

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Segunda subasta de pastos

Declarada desierta la primera subasta de pastos del monte de estos propios número 132, denominado «Cafría», para el año forestal 1958-59, se anuncia la celebración de una segunda, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día en que se cumplan los veinte hábiles siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas; rigiendo todos los demás datos contenidos en el edicto publicado para dicha primera, el que insertó el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de octubre pasado, número 125.

Carbonero el Mayor, 17 de noviembre de 1958.—El Alcalde, *Francisco López.*

4380

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Segunda subasta de pastos

Declarada desierta la 1.ª subasta de pastos del monte de estos propios número 133, denominado «El Mayor y Solilleja», para el año forestal 1958-59, se anuncia la celebración de una segunda, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día en que se cumplan los veinte hábiles siguientes al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia, a las doce horas; rigiendo todos los demás datos contenidos en el edicto publicado para dicha 1.ª que insertó el B. O. de esta provincia correspondiente al 17 de octubre pasado, número 125.

Carbonero el Mayor, 17 de noviembre de 1958.-El Alcalde, *Francisco López.*

4394

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

Rectificación de anuncio

Visto el anuncio de subasta de maderas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 135, de fecha 10 de noviembre del año actual, por un equivoco involuntario, en el precio índice se dice 44.480,63 pesetas, siendo el que corresponde: 222.403,12 pesetas.

Aldehuela del Codonal, 12 de noviembre de 1958.—El Alcalde, *Castor Feijoó.*

CONCURSOS

4374

CANTIMPALOS

ANUNCIO DE CONCURSO

Vacante en esta Corporación una plaza de Auxiliar Administrativo, puesta a disposición de este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se convoca a oposición con arreglo a las siguientes

BASES

Para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia), con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios Municipales de 30 de mayo de 1952, y Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1954:

1.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2.ª El *primer ejercicio* se dividirá en tres partes:

A).—Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

B).—Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, y

C).—Resolución de dos problemas de aritmética mercantil-elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluído potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simple. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

3.ª El *segundo ejercicio* consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 ó 200 pulsaciones por minuto.

4.ª El *tercer ejercicio* estribará en contestar oralmente a dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa que después se anunciará en el cuestionario mínimo en menos de veinte minutos.

5.ª El *ejercicio voluntario* tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

A).—La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto. La traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

B).—El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

C).—Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal. La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatarios.

6.ª La suma total de puntos alcanzada en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final que servirá para colocar a los opositores, y determinar su inclusión en el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

7.ª En el ejercicio oral regirá el cuestionario mínimo aprobado por Circular de la Dirección General de 24 de junio de 1953.

8.ª La duración del primer ejercicio será de 20 minutos, y la del tercero de 25; la del segundo y la de carácter voluntario, la que se indica en las Bases 3.ª y 5.ª.

9.ª La plaza objeto de la oposición tiene la dotación presupuestaria de 11.000 pesetas anuales. El nombrado gozará además de todos los emolumentos y ventajas establecidas en la legislación vigente.

10.ª Podrán tomar parte en la oposición todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y estén comprendidos en la edad de 18 a 35 años, a tenor del artículo 232, párrafo 4.º del repetido Reglamento.

11.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo potestativo el acompañar, o simplemente reseñar en la misma, los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento.

Certificado acreditativo de que no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Certificado de buena conducta.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de no padecer enfermedad infectocontagiosa, ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

Certificado de tener servicios prestados como Auxiliar del Ayuntamiento, aunque éstos sean con carácter de interinos justificados por Secretaría, por lo cual se acompañarán todos los justificantes necesarios para acreditarlo, pudiendo ser tenidos en cuenta o no después de ser examinados por el Ayuntamiento.

Estos documentos pueden presentarse en el plazo de treinta días a partir de la propuesta del nombramiento del Tribunal, y los que no les presenten, quedarán annladas sus actuaciones.

12.ª Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria, y del que se dará conocimiento en el día y hora que se celebre.

13.ª El Tribunal examinará la documentación de los opositores y publicará la lista de los admitidos, y de los aspirantes excluídos a la práctica de los ejercicios, resolviendo cuantas incidencias se originen como consecuencia de la convocatoria.

14.ª Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el coeficiente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo. Siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

15.ª El órgano calificador de la oposición con arreglo al artículo 10.245, párrafo 1.º del repetido Reglamento, estará constituído como sigue.—Presidente: El de la Corporación o miembro que le sustituya. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante del Colegio profesional respectivo, y Secretario el de la propia Corporación.

16.ª El ejercicio oral será público y la calificación de cada ejercicio será publicada inmediatamente de haberla afectuado.

17.ª Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

18.ª El órgano calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

19.ª El cuestionario mínimo que ha de regir en este concurso para su tercer ejercicio, es el anteriormente citado publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 29 de junio de 1953, y cuantas normas puedan publicarse hasta su resolución.

Cantimpalos a 17 de noviembre de 1958.—El Alcalde, *Félix Postigo.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1959, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles,* contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

ALDEHORNO	4381
CAMPO DE SAN PEDRO	4355
CEDILLO DE LA TORRE	4375
BERCIAL	4373
HONTALBILLA	3898
MONTUENGA	4356
NAVAFRIA	4384
RIAZA	4354
SAUQUILLO DE CABEZAS	4389

Transferencias y Suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

CABEZUELA 4369

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

FUENTERREBOLLO 4357

Expediente de suplemento de crédito con transferencia.

NAVAFRIA 4384

Expediente de habilitaciones y suplementos de crédito.

URUENAS 4378

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Expediente de suplemento de crédito con transferencia.

DOCUMENTOS COB ATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1959:

AGUILAFUENTE 4364

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Listas cobratorias de riqueza rústica, ocho días.

BERCIAL 4375

Padrón de riqueza urbana, ocho días.

Padrón de riqueza rústica, ocho días.

Padrón de arbitrio municipal sobre riqueza rústica, ocho días.

Padrón de arbitrio municipal sobre riqueza urbana, ocho días.

CANTIMPALOS 3889

Documentos cobratorios sobre la riqueza rústica, ocho días.

Documentos cobratorios sobre la riqueza urbana, ocho días.

CASTRILLO DE SEPULVEDA 4385

Padrón de riqueza rústica, ocho días.

Padrón de riqueza rústica para arbitrio municipal, ocho días.

CIRUELOS DE COCA 3900

Documentos cobratorios sobre la riqueza urbana, ocho días hábiles.

CONDADO DE CASTILNOVO 3893

Padrón de la contribución rústica, ocho días.

FUENTESOTO 4386

Documentos por contribución rústica y urbana, ocho días.

GALLEGOS 4365

Documentos cobratorios de rústica, ocho días.

GRADO DEL PICO 4388

Listas cobratorias por contribución rústica y arbitrio municipal sobre igual riqueza, ocho días.

HINOJOSAS DEL CERRO 4370

Padrón de riqueza rústica, ocho días.

Padrón de riqueza rústica para arbitrio municipal, ocho días.

HONTALBILLA 3898

Documentos cobratorios para la contribución territorial rústica y urbana, ocho días.

ITUERO Y LAMA 4362

Patente nacional de automóviles, quince días.

Matrícula de industrial y de comercio, quince días.

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

Lista de la riqueza rústica, ocho días.

JUARROS DE VOLTOYA 3894

Padrones y lista cobratoria de la contribución territorial de urbana, quince días.

LA HIGUERA 3901

Padrones y listas cobratorias de las contribuciones del Estado por riqueza rústica y urbana, ocho días.

MADRONA 4363

Lista cobratoria de la contribución rústica, ocho días.

Padrón de contribución urbana, ocho días.

Listas cobratorias del impuesto municipal sobre la contribución rústica y urbana, ocho días.

MEMBIBRE DE LA HOZ 3896

Documentos de la riqueza rústica, ocho días.

Padrón de automóviles y motocicletas, quince días.

OREJANA 3898

Listas cobratorias de la riqueza rústica, ocho días.

PAJARES DE FRESNO 3903

Padrón de la riqueza rústica y lista cobratoria, diez días.

Padrón y lista cobratoria de contribución urbana, diez días.

Matrícula industrial, diez días.

Patente de automóviles y motocicletas, diez días.

SANTA MARIA DE RIAZA 3894

Listas cobratorias contribución rústica, ocho días.

Repartos de los arbitrios de urbana y rústica, ocho días.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON 3902

Listas cobratorias por contribución rústica y arbitrio municipal sobre igual riqueza, ocho días.

SEPULVEDA 4368

Padrón de riqueza rústica, ocho días.

Padrón de riqueza rústica para arbitrio municipal, ocho días.

VILLACASTIN 4361

Patente nacional de automóviles, quince días.

Matrícula de industrial y de comercio, quince días.

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

Lista cobratoria de rústica, ocho días.

VILLAGONZALO DE COCA 4393

Documentos cobratorios sobre la riqueza urbana, ocho días hábiles.

VILLASECA 4371

Padrón de riqueza rústica, ocho días.

Padrón de riqueza rústica para arbitrio municipal, ocho días.

3835

AGUILAFUENTE

Confeccionada por este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto Industrial —licencia fiscal— para el próximo ejercicio de 1959, queda expuesta al público por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinar su clasificación y cuota, y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Aguilafuente, 13 de noviembre de 1958.—El Alcalde, José Martín.

3851

EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas que han de regir para el aprovechamiento de pastos en montes y ejidos por el ganado del vecindario, durante el año de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

El Espinar, 13 de noviembre de 1958.—El Alcalde, P. Ballesteros.

3858

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Recibido en esta Alcaldía el Padrón de contribuyentes que ha de regir para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, correspondiente al año de 1958, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a los efectos consiguientes.

Aldealengua de Pedraza a 14 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Santiago Arcones.

3864

EL NEGREDO

EDICTO

Durante ocho días hábiles estará a disposición de los contribuyentes de este término municipal la lista-padrón de contribuyentes por el Arbitrio provincial sobre la Riqueza del año 1958, admitiéndose reclamaciones en este Ayuntamiento en el indicado plazo.

El Negredo, 14 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Marcelino Santa María.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SERRACIN 3869

EL MUYO 3870

3892

HONTORIA

Se encuentra expuesto al público durante ocho días el Padrón de edificios y solares para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Hontoria, 13 de noviembre de 1958. El Alcalde, Mariano Pacheco.

4382

Ayuntamiento de Valdeprados

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la Administración y régimen de las Reses Mostrencas, de 24 de abril de 1905, se hace saber que en esta Alcaldía se halla recogida durante quince días, a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, una res mostrenca encontrada en el paraje, anejo de Guijasalvas de este término municipal, y cuya reseña es la siguiente:

Una vaca de ocho años aproximadamente, pelo negro, tamaño grande, con letra U en la llana derecha y las dos orejas rasgadas.

Se advierte que si transcurrido el plazo señalado no se presentara el dueño a reclamar la res, esta Alcaldía procederá, previo anuncio, a la celebración de la subasta, para su venta, conforme previene el artículo 13 del Reglamento citado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valdeprados a 18 de noviembre de 1958.—El Alcalde, *Francisco Bravo.*

4383

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de compra de una finca urbana en esta población, con destino a vivienda para funcionarios, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Pinarnegrillo a 17 de noviembre de 1958.—El Alcalde, *Peregrín Santos.*

4396

CUELLAR

EDICTO DE CONCURSO PARA LA PLAZA DE GESTOR AFIANZADO DEL AYUNTAMIENTO

Por el presente anuncio se convoca concurso general para el cobro por medio de gestión afianzada de los arbitrios de este Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

A) Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

B) Derecho sobre reconocimiento sanitario de artículos con destino al abasto público.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de la villa de Cuéllar y en las horas de once a trece de cada día hábil hasta el próximo día quince de diciembre de este año.

Asimismo, durante dicho plazo se podrán ver las proposiciones y demás detalles del presente concurso.

Cuéllar, 19 de noviembre de 1958. El Alcalde Acctal., *Saturnino Molinero.*

3905

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Se halla expuesto al público, por el plazo de ocho días el Padrón de edificios y solares para la efectividad del ejercicio de 1959, con todos los documentos que lo integran, a fin de que durante el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentesaúco de Fuentidueña a 15 de noviembre de 1958.— El Alcalde, Santos Pastor.

COMUNIDADES

3775

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FRESNO DE CANTESPINO

Aprobado por la Asamblea plenaria de esta Comunidad el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1959, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en la Secretaría de la misma, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Fresno de Cantespino, 11 de noviembre de 1958.—El Presidente.

Hermandades Sindicales

3809

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gallegos

ANUNCIO

Confeccionadas que han sido las derramas giradas entre los usuarios del Servicio de Guardería Rural y componentes de esta Hermandad, al objeto de atender al pago del servicio de guardería rural y cargas generales de la Entidad, correspondientes al segundo semestre del año actual, se encuentran expuestas al público en Secretaría, por término de treinta días, al objeto de oir reclamaciones.

Igualmente, al mismo fin y por el mismo lapso de tiempo, se encuentran expuestos en Secretaría los repartos confeccionados para el cobro y pago de pastos, correspondientes al año actual, conforme el presupuesto de la Junta de Fomento Pecuario.

Gallegos, 12 de noviembre de 1958. El Jefe de la Hermandad, *Francisco Moreno.*

4358

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rapariegos

Debiendo proceder este Cabildo a la distribución del importe de los pastos del término, año pastoril 1957-58, entre los terratenientes del término, y forasteros, por el presente se hace público a fin de que durante el plazo de diez días presenten en la Secretaría de esta Hermandad declaración de las fincas que poseen, con expresión del paraje y cabida o certificación del Catastro; bien entendido que aquellos que no lo presenten hacen renuncia de ellos a favor de esta Hermandad, sin que tengan derecho a reclamación algnna.

Rapariegos, 17 de noviembre de 1958.—El Jefe de la Hermandad, *Antonio Fernández.*

IMPRENTA PROVINCIAL